



UNIDAD MUNICIPAL
DESCONCENTRADA AGUAS DE
SANTA ROSA DE COPAN



*TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO*



AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Artículo No. 66: El cobro por los servicios de agua será realizado en base a lo siguiente:

A) Servicio Doméstico según Valor Catastral de la Propiedad del Quinquenio 2010-2014)

VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD	LPS/MES
De L. 0.01 a L. 220,000.00	150.00
De L. 220,000.01 a L. 350, 000.00	220.00
De L. 350,000.01 a L. 500,000.00	270.00
De L. 500,000.01 a L. 700,000.00	300.00
De L. 700,000.01 a L. 1,000,000.00	390.00
De L. 1,000,000.01 a L. 2,000,000.00	420.00
De L. 2,000,000.01 a L. 3,000,000.00	460.00
De L. 3,000,000.01 en Adelante	490.00

B) Tarifa de servicio medido en Santa Rosa de Copan, para la zona que amerite:

Para realizar el cobro de agua a través de la tarifa medida, se definen las siguientes categorías y rangos de consumo para la aplicación de este servicio.

CATEGORIA					
RESIDENCIAL		COMERCIAL		GUBERNAMENTAL	
Tarifa Mínima	Lps. 150.00/Mes	Tarifa Mínima	Lps. 180.00/Mes	Tarifa Mínima	Lps. 0.00/Mes
CARGOS POR CONSUMO					
RANGO	COSTO	RANGO	COSTO	RANGO	COSTO
M3	Lps. /M3	M3	Lps. /M3	M3	Lps. /M3
0 – 13	0.00	0 – 13	0.00	> 0	7.50
13.01 – 30	8.0	13.01 – 30	9.0		
30.01 – 50	11.0	30.01 – 50	13.0		
50.01 – 100	18.0	50.01 – 100	21.0		
> 100	28.0	> 100	25.0		

Proveer en venta micro medidores para las categorías (Residencial, Comercial y Gubernamental) que estén interesadas y hagan uso del sistema de aguas lluvias, cambiando el sistema de cobro de valor catastral a servicio medido.

C) Servicio a Industriales, Comercio y Servicios.

Se cobrará conforme a la siguiente clasificación:

CATEGORIA	LPS/MES
TARIFA COMERCIAL 1	180.00
TARIFA COMERCIAL 2	250.00
TARIFA COMERCIAL 3	330.00
TARIFA COMERCIAL 4	450.00
TARIFA COMERCIAL 5	1,000.00
TARIFA COMERCIAL 6	2,300.00
TARIFA COMERCIAL 7	4,000.00
TARIFA COMERCIAL 8 (Por cada Cuarto de un Mesón)	80.00
TARIFA COMERCIAL 9 (Por cada Apartamento)	160.00
TARIFA 10 (Para Construcción)	350.00

En el caso de las Juntas de Aguas que estén fuera del casco urbano se le cobrará la tarifa mínima domiciliar. (Salvo cualquier otra disposición considerada en el respectivo convenio entre las Juntas de Aguas de las comunidades y La Municipalidad.

En el caso de centros comerciales o edificios de oficinas, clínicas, negocios de alquiler, Aguas de Santa Rosa cobrará al propietario del inmueble la tarifa mínima comercial de acuerdo al número de locales que tenga el edificio ya sea que estén arrendados o no.

En el caso del cobro de la tarifa de agua potable para apartamentos que estén en el mismo predio de una casa de habitación, quedará a disposición de Aguas de Santa Rosa la supervisión para el cobro respectivo y análisis de pegues adicionales según la demanda real, previo al dictamen de campo, y se cobrarán el valor que corresponde por apartamento siempre y cuando estén arrendados debiendo firmar un acta de compromiso en donde el usuario notificara a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa cuando estén arrendados.

En el caso del cobro de los otros servicios comerciales para apartamentos, siempre y cuando funcionen dentro de la misma propiedad de la casa de habitación del propietario, quedará a disposición de Aguas de Santa Rosa la supervisión para el cobro respectivo, previo al dictamen de campo.

La clasificación de los Comercios o Industrias comprendidos dentro de cada categoría se detallan al final de este Documento.

De presentarse el caso de algún tipo de negocio no especificado allí, se clasificará y asignará tarifa a criterio de la Corporación Municipal.

NOTA: Se considerará como Apartamento al inmueble que cuente con Unidades Húmedas 1 y 2.

Se considerarán cuartos al inmueble que cuente únicamente con cualquiera de las dos Unidades Húmedas.

- Unidad Húmeda No. 1 = Baño, servicio Sanitario ó cualquier combinación de los 2
- Unidad Húmeda No. 2 = Pila, lava trastos ó ambos, privado o en común.

D) DESCUENTOS

- 1) Aplicar descuento del 10% a 8 meses en los pagos anuales
- 2) Aplicar descuento a las personas de tercera edad del 25% aplicado solamente al servicio del agua. Beneficios según Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilados

E) CONEXIONES.

- La Conexión se autorizará una vez concluidos a satisfacción los trámites administrativos y técnicos contemplados en los pasos No. 1 y No. 2 del formato oficial Municipal.

Se cobrarán conforme a la siguiente Tabla:

CLASIFICACION	CONEXION	COSTO MATERIALES	ROTURA CALLES PIEDRIMENT.	ROTURA CALLES TIERRA
DOMESTICO	450.00	1,350.00	L. 285.00/ml	Hasta 6ml= Lps.115.00/ml; más de 6ml=Lps.50.00/ml
COMERCIAL	550.00	1,350.00	L.285.00/ml	Hasta 6ml= Lps.50.00/ml; más de 6ml=Lps.50.00/ml
INDUSTRIAL	550.00	1,350.00	L.285.00/ml	Hasta 6ml= Lps.115.00/ml; más de 6ml=Lps.50.00/ml
GUBERNAMENTAL	550.00	1,350.00	L.285.00/ml	Hasta 6ml=Lps.115.00/ml; más de 6ml=Lps.50.00/ml

Todo abonado que haga uso del Sistema de Agua Potable, deberá pagar el concepto de Rotura y Reparación de Calle, única y exclusivamente por la cantidad de metros lineales que se necesite romper medidos a partir del límite de propiedad.

1. Los costos podrán ser revisados y modificados si el incremento en materiales así lo justifica.
2. La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar o no, posponer o programar de acuerdo a sus planes de trabajo conexiones y otros trabajos domiciliarios en zonas donde se planeen o ejecuten Proyectos de Infraestructura Vial o Sanitaria.
3. Toda conexión de agua potable que involucre más de 6 metros de Rotura de Calle será objeto de análisis especial y si así lo dictamine Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa se tratará como una ampliación de Red a costear por el usuario, con el visto bueno del patronato sin costo alguno solo a manera de información.

-
4. Toda ampliación de red ejecutada bajo cualquier negociación por abonados/Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se tomará como propiedad del acueducto de Santa Rosa de Copán, para lo cual deberá firmarse el respectivo convenio, si así se considera.
 5. Para toda conexión solicitada por lotificadoras, se tendrá que realizar un diagnóstico para su aprobación tomando en cuenta la cantidad de lotes y ubicación. La unidad de obras y servicios públicos/Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, previa aprobación de la Corporación Municipal, tiene toda la autoridad para pedir condiciones para realizar la conexión asegurando que el sistema actual trabaje con el mismo rendimiento en la zona donde se realice la lotificación.
 6. Toda Lotificación o urbanización privada, siempre y cuando el dictamen sea favorable, que se incorpore al sistema de agua potable debe de pagar una tasa por conexión de L. 5.00 por Mt2 de área neta utilizable, cuando el tamaño del lote sea igual o mayor a 200 mts2. En las lotificaciones o urbanizaciones que los lotes sean menores a 200 mts2 la tasa por lote será de L. 1,000.00 por cada uno. Esta tasa por conexión no incluye los costos por ampliación de red, ni la red de distribución interna.

En aquellos casos cuando la lotificación o urbanización sea realizada por una organización sin fines de lucro o de beneficio social el cobro por conexión deberá ser analizada por la Corporación Municipal previo dictamen de la Junta Directiva de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

7. Toda lotificación o urbanización debe de incorporarse al sistema de cobro por micromedidor (tarifa medida) haciendo el pago correspondiente según lo establece el servicio medido de agua potable numeral 6.2 forma de pago, siempre y cuando esté incluido en el Sistema de la Empresa Aguas de Santa Rosa.

F) RECARGOS MORATORIOS

La tasa aplicada por recargo e intereses moratorios será igual a la tasa aplicada en la banca para sus operaciones, más un recargo del 2% anual calculado sobre saldos. Aplicado en los pagos de servicios públicos

G) RECONEXION AL SISTEMA DE AGUA.

1. Se autorizará previa presentación del respectivo recibo de pago de la deuda existente, cuando haya sido suspendido el servicio por Morosidad, cuando el Corte se haya realizado por aspectos técnicos además del recibo de pago, se requerirá un dictamen de campo interno del Departamento de Operación y Mantenimiento que garanticen que el problema que originó el Corte haya sido corregido por el abonado.
2. Cuando el servicio es cortado por morosidad y el pago total de la misma se realice en la misma fecha del corte no se cobrará el costo de la reconexión.
3. Se cobrará reconexión en casos por morosidad que hayan pagado su totalidadde mora y cuenten con válvulas antifraude instaladas, tan poco se cobrará conexiones casos por corte temporal a solicitud del abonado, siempre y cuando estén a cuentas con el pago de los servicios públicos y tengan instalado válvula antifraude.

4. Toda reconexión en la cual se cortó por morosidad se realizará únicamente con Autorización del propietario del Inmueble.

5. Además, el abonado deberá instalar Caja Tipo Micro Medidor y válvula de compuerta de ½" (si no cuenta con ella) de la calidad que indique la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. El conjunto caja y válvula se instalará obligatoriamente en el área de acera del inmueble, cuyo costo será pagado por el contribuyente en la entidad financiera correspondiente y suministrada por la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa.

6. Se autorizará previa presentación del respectivo recibo de pago de la deuda existente, cuando el servicio haya sido suspendido por morosidad, pagando el abonado estos derechos además de materiales y mano de obra necesarios para realizar la reconexión.

H) Los pozos por perforar y explotar dotados de bombas sumergibles serán aprobados por la Corporación Municipal previo Dictamen y reglamentación de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa y posteriormente la comprobación que se encontró el líquido.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar/autorizar la perforación y explotación del mismo considerando el interés comunitario respectivo.

I) Pagarán por el permiso de explotación en base a la cantidad de galones por minuto (GPM) que produzca el pozo así:

Rangos de caudal de Explotación	Monto a pagar
De 10 – 50 GPM	L. 10,000.00
De 50.01- 100 GPM	L. 20,000.00
De 100.01 en adelante	L. 25,000.00

Los pozos que produzcan menos de 10 GPM no pagarán.

J) El aforo del pozo deberá de realizarlo la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa sobre el cual emitirá un dictamen técnico incluyendo las características y detalles del mismo.

K) Se practicará un aforo cada 6 meses por parte de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa a los pozos en funcionamiento, para verificar la operación de los mismos bajo los criterios de aprobación del permiso (Caudal de explotación en GPM). De existir un aumento en la cantidad de galones por minuto bajo el cual fue aprobada la explotación del pozo, deberá de cobrarse al propietario del pozo la diferencia del costo entre el rango que fue aprobado y el de operación actual.

L) Los pozos profundos privados perforados con máquina industrial de uso comercial gubernamental o domiciliarios, deben estar en un radio mayor a 500 metros lineales de un pozo Municipal más cercano y 100 metros lineales de un pozo privado debidamente autorizado por la Municipalidad. Los pozos profundos perforados sin el permiso respectivo de la Municipalidad se les aplicará una multa equivalente a 4 veces el valor según pago por categoría por caudal explotado y a la vez se presentará la respectiva denuncia ante el Ministerio Público para la acción penal correspondiente. Al realizar el pago de la multa correspondiente se definirá si cumple con los reglamentos, y definir si procede la explotación.

El pago se tramitará en la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

Por el uso del subsuelo de dicho pozo pagarán mensualmente:

Por el uso del subsuelo de dicho pozo pagaran mensualmente: con la instalación de macro medidores		
Domiciliario: 1 lps /mts ³ 264 x 20	LPS.	35 gpm x 5 x 60 / 795
Comercial: 1.5 lps /mts ³ 264 x 20	LPS.	35 gpm x 12 x 60 / 2,836
Industrial: 2.5 lps /mts ³ 264	LPS.	12 x 1500 g x 22 / 3,750

Si no hay medición se cobrara de la siguiente manera:

- Domiciliario: 10 veces la tarifa mínima domiciliar vigente
- Comercial: 15 veces la tarifa mínima domiciliar vigente
- Industrial: 20 veces la tarifa mínima domiciliar vigente

*Se considera Industrial todas aquellas empresas en las que se fabrica un bien o producto, así como las empresas dedicadas a la venta de agua.

M) Indemnizaciones por daños y perjuicios a las tuberías del acueducto:

- | | |
|--|----------------|
| 1. Daños en tubería de 4 pulgadas de diámetro. | Lps. 375.00 |
| 2. Daños a Tuberías de 6 pulgadas de diámetro (distribución) | Lps. 2,662.00 |
| 3. Daños a Tuberías de 6 pulgadas de diámetro (Bombeo) | Lps. 3,162.00 |
| 4. Daños a Tuberías de 8 pulgadas de diámetro (Distribución) | Lps. 3,804.00 |
| 5. Daños a Tuberías de 8 pulgadas de diámetro (Bombeo) | Lps. 4,666.00 |
| 6. Daños a Tuberías de 10 pulgadas de diámetro (Conducción y Distribución) | Lps. 11.528.00 |

Lo anterior será aplicable a todos los ciudadanos o contribuyentes que deliberadamente o accidentalmente ocasionen daños al acueducto municipal y

esta aplicación es extensiva a los contratistas de obras Publicas Municipal.

NOTA: La municipalidad se reserva el uso de medidores.

N) CORTES DE AGUA POTABLE.

Los mismos podrán hacerse en el momento que la Municipalidad lo considere oportuno (sin obligación de aviso previo), por cualquiera de las siguientes causas:

1. Morosidad de más de 2 meses en el pago del servicio.
2. Por falta de flotadores, llaves, válvulas de compuerta o comprobado mal estado de cualquiera de ellos.
3. Por fugas de agua provocados por la instalación intradomiciliaria en tal estado que provoque fugas.
4. Por Clandestinaje.
5. Por trasiego de agua a terceros fuera del límite de propiedad, con manguera en el momento de la distribución, trasiego de agua de la tubería a Pozos Malacates y por Lavado de Vehículos.
6. Por reconexión clandestina.
7. Los contribuyentes que tengan suscritos convenios de pago mediante Letras de Cambio y falten al pago de dos cuotas.

NOTA: Si un contribuyente tiene suspendido el servicio por las razones antes descritas y se reinstala clandestinamente se le aplicará una multa equivalente a Lps. 1, 500.00.

8. En caso de corte por morosidad o mal uso de agua se aplicará una multa cuyo valor se calculará de la forma siguiente:

Doméstico:	Lps. 500.00
Reincidente,	Lps. 1,000.00
Nueva reincidencia,	Lps. 1,500.00

Comercial, Industrial y Gubernamental:

10 veces la tarifa mínima vigente Reincidencia,
20 veces la tarifa mínima vigente
Nueva reincidencia, 30 veces la tarifa mínima vigente.

NOTA: Se considerará reincidencia si el mismo hecho sucede en un período de seis meses.

9. Será sujeto a corte de agua por atraso de tres meses en adelante del pago sobre bienes inmuebles, letras de cambio vencidas, por mora en el pago de

Impuesto de la actividad sobre Industria y Comercio previo aviso de ocho días

enviado por el Departamento de Control Tributario.

10. Será sujeto de corte de agua todo ciudadano que no cumpla con los requerimientos efectuados por el Departamento de Contribución por Mejoras.

O) TRASLADOS

Los traslados de Conexión Domiciliaria de uno a otro tubo o red se harán por dos causas:

1. A iniciativa Municipal cuando sus planes de trabajo en el área de Distribución, Operación o Mantenimiento así lo requieran, para lo cual no requerirá ninguna autorización del usuario, comprometiéndose únicamente a garantizar la calidad del servicio y absorberá totalmente los costos en que se incurra.
2. A solicitud del abonado siempre y cuando, el dictamen de campo practicado por la Sección de Operación y Mantenimiento, lo justifique plenamente y lo apruebe el Jefe de Servicios Públicos.

NOTA: En el segundo caso los accesorios y tubería requerida serán suministrados por el usuario y la Mano de Obra será suministrada por la Municipalidad.

Es requisito indispensable para tramitar una solicitud de traslado presentar el recibo cancelado del pago de Servicios Públicos anterior al mes de la solicitud y la Solvencia Municipal vigente.

P). CALIDAD DE AGUA

Costos por Análisis de Laboratorio

1. Parámetros bacteriológicos

Análisis: Coliformes Fecales

Método: Filtración por membrana

Análisis: Coliformes Totales

Método: Filtración de Membrana

2. Parámetros Organolépticos

Análisis: Color Verdadero

Método: Colorimetría

Análisis: Color Aparente

Método: Colorimetría

Análisis: Turbiedad UNT **Método:** Colorimetría

3. Parámetros Fisicoquímicos

Análisis: Temperatura

Método:

Costo: Gratis

Análisis: Cloro

Método: DPD

Costo: L.10.00

Análisis: Conductividad

Método: Conductivímetro

Costo: L.10

Análisis: Cloruros

Método: HACH Método Tiocianato Mercurio

Costo: L.30.00

Análisis: **Potasio**

Metodo: HACH Tetraphenylborate

Costo: L.75.00

Análisis: Concentración de Iones de Hidrogeno PH.

Método: PH metro

Costo: L.10.0

Análisis: Dureza (Calcio y Magnesio)

Método: Colorimétrico Calmagite

Costo: L.30.00

Análisis: Cobre

Método: Bicinchodinate

Costo: 25.00

Análisis: Zin

Método: Zincon

Costo: 25.00

Análisis: Alcalinidad

Método: Titulación

Costo: 34.00

4. Parámetros para Sustancias No Esperadas

Análisis: Nitritos

Método: Diazotización

Costo: 15.00

Análisis: Nitratos

Método: Cadmium Reduction

Costo: 20.00

Análisis: Hierro

Método: Ferro Ver

Costo: 12.00

Análisis: Magnesio

Método: Periodate Oxidation

Costo: 28.00

5. Sustancias Inorgánicas con Significado para la Salud

Análisis: Arsénico

Método: Comparación de Color

Costo: 40.00

Análisis: Cianuro

Método: Pyridime –Pirazalone

Costo: 12.00

Análisis: Cromo

Método: Alkaline Hypobromite oxidation

Análisis: Cromo Exavalente

Método: Diphenylcarbohndrazide

Costo: 40.00

Análisis: Cromo Niquel

Método: PAN

Costo: 40.00

Análisis: Cromo Plomo

Método: Fast Column Extraction

Costo: 65.00

Análisis: Cobalto

Método: 1 (2-PYRIDYLAZO)-2-Naphthol (PAN) Method1

Costo: L.20.00

ALCANTARILLADO SANITARIO

Artículo No. 67: Para la operación y mantenimiento del servicio de alcantarillado sanitario se tomarán los criterios de clasificación especificados en el artículo No 38 (variando rangos), y se cobrará mensualmente así:

A. No domiciliarios (Comerciales, industriales y de servicio).

CATEGORÍA	LPS/MES
TARIFA COMERCIAL 1	8.00
TARIFA COMERCIAL 2	12.00
TARIFA COMERCIAL 3	18.00
TARIFA COMERCIAL 4	23.00
TARIFA COMERCIAL 5	30.00
TARIFA COMERCIAL 6	80.00
TARIFA COMERCIAL 7	130.00

B. Domiciliarios o habitacional según valor catastral del Quinquenio 2010-2014

VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD	LPS/ MES
De L. 0.01 a L. 70,000.00	5.00
De L. 70,000.00 a L. 120,000.00	8.00
De L. 120,000.00 a L. 220,000.00	12.00
De L. 220,000.00 a L. 1,000,000.00	15.00
De L.1,000,000.00 a L. 3,000,000.00	18.00
De L.3,000,000.00 en adelante	21.00
Mesones de 1 a 19 cuartos	3.00
Tarifa 1 a 10 apartamentos	10.00

B. Conexión de Alcantarillado y Apertura de Calle

CLASIFICACION	VALOR CONEXIONES	Derecho de Rotura CALLE DE TIERRA
Doméstico	L. 400.00	L. 50.00 ml
Comercial	L. 560.00	L. 50.00 ml
Industrial	L. 720.00	L. 50.00 ml
Gubernamental	L. 800.00	L. 50.00 ml

1. Para calles pavimentadas (piedra, concreto u otro), el valor a cobrar por instalación domiciliaría será de Lps. 5,800.00 en concepto de costos más el valor del derecho de conexión arriba detallado. Por cada metro adicional el contribuyente pagara Lps. 900.00 x metro lineal. Este valor incluye todos los costos de materiales y mano de obra necesarias (Caja de Registro), que serán responsabilidad absoluta de La Municipalidad.
2. Para calles de tierra el valor cobrado se interpreta como el pago de un permiso de rotura. Todos los materiales y mano de obra serán por cuenta del usuario previo permiso y bajo supervisión municipal.
Los valores serán los siguientes: 0 – 6 ML = Lps 50.00 x ML; 6 ML en adelante = Lps.25.00 x ML.
3. En el caso de que se requiera una conexión en calles de tierra donde estén instaladas tubería de agua potable (conducción, distribución o bombeo) de diámetro igual o mayor a 4 (cuatro) pulgadas, la conexión deberá hacerla La Municipalidad y el valor a pagar por el contribuyente será calculado en forma particular e incluirá derechos de conexión más gastos.
4. Estos valores se cobrarán como tasa fija cuando el usuario rompa de cero a cuatro metros lineales, los metros lineales adicionales serán cobrados a los mismos valores especificados para el agua potable (La rotura de calle será responsabilidad del solicitante. La Municipalidad únicamente supervisará que se haga conforme a dictamen de campo).
5. En el caso de que se requiera una conexión en la cual el proyecto fue recientemente instalado (durante los últimos 5 años) y ya existe un tubo principal y por cualquier motivo no se dejó esta conexión, el valor a cobrar por instalación será de Lps. 346.00/ Mts. Lineal más caja de Registro Lps. 821.52 (este valor incluye costos de materiales y mano de obra) más el valor de derecho de conexión y rotura de calle, siendo responsabilidad absoluta de La Municipalidad.
6. En el caso de que se requiera una conexión en la cual no exista el tubo principal el valor a cobrar es:
 - L.413.15 /ml más el permiso de rotura de calle y tasa de conexión establecida y será responsabilidad absoluta de La Municipalidad.
 - L.309.54 /ml. Mas (compra de tubería según normas de la División de Obras y Servicios Públicos) más el permiso de rotura de calle y tasa de conexión establecida y será responsabilidad absoluta de La Municipalidad.
7. Todo sistema de aguas lluvias que se encuentre instalado en el alcantarillado sanitario de la ciudad será documentado y deberá proceder a separar estos dos sistemas con el acompañamiento de la Municipalidad. Esto para asegurar la eficiencia y mantenimiento del proyecto plan maestro

Observaciones:

El gasto en el que incurre el abonado en la compra de material (tubería) puede ser negociado con el cobro del permiso de rotura de calle y la tasa de conexión ya que la instalación del tubo principal tiene un mayor beneficio para el avance del proyecto de Alcantarillado Sanitario.

Toda ampliación de red, ejecutada bajo cualquier negociación por el abonado/Municipalidad se tomarán como propiedad del acueducto de Santa Rosa de Copán una vez terminada la ampliación de la red.

8. Para las conexiones de las lotificadoras la unidad de Obras y Servicios Públicos/Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa realizara el presupuesto para la conexión general de la lotificadora ya sea ampliación de red o que ya exista la tubería principal.

NOTA: Todo contribuyente que realice conexiones al sistema de Alcantarillado Sanitario deberá pagar el valor de la conexión más rompimiento de calle según el tipo (piedrimentada o tierra).

Adicionalmente, se exigirá como requisito previo a la aprobación de la conexión la construcción de parte de usuario de una caja de registro de ladrillo rafo repellido y afinado interior con dimensiones mínimas de 50 x 50 cm de servicio y un metro de profundidad este último medido a partir del nivel de la cuneta frontal al inmueble (ésta se ubicará en la acera).

NOTA: “Los servicios públicos establecidos en los artículos 65,66 y 67, la morosidadde estos Servicios, en los negocios en caso de alquiler de locales, deberá trasladarse al dueño del bien Inmueble”

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA:** el preámbulo y parte resolutive que **LITERALMENTE DICE:** **ACTA N°. 30-2020.**-Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Dieciocho días del mes de Diciembre Año Dos Mil Veinte. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió el P.M. Aníbal Erazo Alvarado en su condición de Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal, y los Regidores por su orden: 1°. Sr. Nelson Omar Chacón; 2°. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 4°. Ing. Fredy Dubon Dubon; 5°. Lic. María Cristina Hernández; 6°. Sr. Ángel Rene Romero Lemus; 9°. Sr. Francisco Antonio Cáceres; 10°. Lic. Gladys Marilú Ayala Batres y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe: Ausentes; 3°. Lic. Josafat Portillo Benítez; 7°. Lic. Evis Alexander Santos Tabora; 8°. Abg. Ramón De Jesús Flores Córdova. Se procedió como sigue.- **I, II, III.-**

IV

PRESENTACIONES

No.2.- NOTA DE TECNICOS MUNICIPALES SOBRE RATIFICACION DEL PLAN DE ARBITRIOS-2021.- El Alcalde Municipal dio lectura a la nota presentada por el equipo municipal integrado por el Alcalde Municipal, Gerencia General, Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR), Gerencia División de Infraestructura, Gerencia Financiera, Secretaría Municipal, Departamento de Planificación Urbana, Departamento Control Tributario, Departamento de Catastro, Unidad Ambiental Municipal, Departamento Municipal de Justicia, Departamento de Desechos Sólidos. en la que establecen que no presentaran propuestas de reforma al Plan de Arbitrios para el periodo fiscal 2021. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES LA CORPORACION MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la nota que antecede.- B) **RATIFICAR** el Plan de Arbitrios Vigente para el ejercicio fiscal del Año 2021.- **V, VI, VII.-**

VIII

Se levantó la sesión a las **1:37 P.M.-**

P.M. Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal; Regidores: Regidor; Sr. Nelson Omar Chacón; P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; Ing. Fredy Dubon Dubon; Lic. María Cristina Hernández; Sr. Ángel Rene Romero Lemus; Sr. Francisco Antonio Cáceres; Lic. Gladys Marilú Ayala Batres; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe.-

CERTIFICACIÓN=====

===== **SIGUE CERTIFICACIÓN** =====

===== **ES CONFORME CON SU ORIGINAL** =====

Santa Rosa de Copán, 18 de Diciembre de 2020



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, **CERTIFICA**: el preámbulo y parte resolutive que literalmente dice **ACTA N°. 35-2019**, -Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Doce días del mes de Diciembre Año Dos Mil Diecinueve. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió el P.M. Anibal Erazo Alvarado en su condición de Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal y los Regidores por su orden: 1°. Sr. Nelson Omar Chacón; 2°. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 3°. Lic. Josafat Portillo Benítez; 4°. Ing. Fredy Dubon Dubon; 6°. Sr. Ángel Rene Romero Lemus; 7°. Lic. Evis Alexander Santos Tabora; 9°. Lic. Jesús Arnaldo García Cuellar; 10°. Lic. Gladys Marilú Ayala Batres y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe: Ausentes 8°. Abg. Ramón De Jesús Flores Córdova; Se procedió como sigue.- **I, II.-**

III

PRESENTACIONES

No.1.- DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS PERIODO FISCAL 2020.-

VISTO, DISCUTIDO Y ANALIZADA LA PROPUESTA DEL PLAN DE ARBITRIOS AÑO FISCAL 2020, LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPÁN.-CONSIDERANDO: Que los municipios son entes autónomos entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia le corresponde entre otras la facultad de aprobar anualmente el Plan de Arbitrios de conformidad con la Ley.- **CONSIDERANDO:** Que el presente Plan de Arbitrios se elaboró conforme al Dictamen emitido por la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización; y la Ley de Administración Pública. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación del artículo 12, numeral 3 y del artículo 25, numeral 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente, **DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA: APROBAR EL PRESENTE PLAN DE ARBITRIOS QUE REGIRÁ EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.- IV.-**

CERTIFICACIÓN _____

SIGUE CERTIFICACIÓN

V

Se levantó la sesión a las **5:19 p.m.**

P.M. Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice-Alcaldesa; Regidores: Sr. Nelson Omar Chacón; Regidor; P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; Lic. Josafat Portillo Benítez; Ing. Fredy Dubon Dubon; Lic. María Cristina Hernández; Sr. Ángel Rene Romero Lemus; Lic. Evis Alexander Santos Tabora; P.S. Jesús Arnaldo García Cuellar; Lic. Gladys Marilú Ayala Batres; y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Santa Rosa de Copán, 12 de Diciembre de 2019



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal